

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD – de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No.25 del 2 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A.

Como objetivos generales del FNGRD, se establecieron la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme lo que expresa la política nacional de gestión del riesgo de desastres para Colombia el fortalecimiento del SNGRD debe ser continuo, por tal razón es perentorio para el FNGRD realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD

De acuerdo con el parágrafo 1o del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por otra parte, mediante el Decreto Ley 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de la coordinación y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Asimismo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley 4147 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

La Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo

o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.

Define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como "una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial¹, los derechos e intereses colectivos, mejorarla calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de la misma se encuentra en cabeza de "todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres...".

Además define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizarla gestión del riesgo en el país" y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así: Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre. Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo, y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducirla amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. Manejo de desastres: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."

Como objetivos específicos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres - SNGRD, se tienen: "2.1 Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. 2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como: a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo. b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente. c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo. 2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. c). Respuesta frente a desastres con

acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida." (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran (artículo 3o Ley 1523 de 2012): 11.Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. 12.Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizarla armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. 13.Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. 14.Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada

Adicionalmente la Ley 1523 de 2012 en el principio participativo precisa que "es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de la gestión del riesgo en su comunidad".

El artículo 8o de la Ley 1523 de 2012, establece que son integrantes del SNGRD "1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas."

Asimismo, la Unidad dirige, orienta y coordina la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional.

En este sentido, la UNGRD tiene como objetivos los siguientes: 1. Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres atendiendo las políticas de desarrollo sostenible. 2. Coordinar el funcionamiento, desarrollo continuo y fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD. 3. Promover la identificación, análisis, evaluación y monitoreo de las condiciones de riesgo del país. 4. Fomentar la investigación, educación, comunicación y gestión del conocimiento, para una mayor conciencia del riesgo en Colombia. 5.

Adelantar medidas para modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y futuras en Colombia, a fin de reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales expuestos a daños y pérdidas en caso de producirse eventos físicos peligrosos. 6. Reducción del riesgo financiero del país. Impulsar acciones para mejorar la eficiencia en la preparación para la respuesta y la recuperación post desastre. 8. Apoyar la atención de emergencias a nivel nacional oportuna y eficientemente e implementar medidas para su rehabilitación y reconstrucción efectiva. 9. Mejorar la capacidad estratégica, técnica, tecnológica y operativa de la Unidad para ejercer de manera eficiente y efectiva la coordinación del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.

Así mismo y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes: "1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial. 2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD. 3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD. 4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia. 5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo. 6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia. 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD. 9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país. 10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7o del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres. 11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad (...)."

Asimismo, la Ley establece como funciones de la UNGRD las de: (1) Articular los niveles nacional y territorial del Sistema Nacional, (2) Articular los intervinientes privados, las organizaciones sociales y las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional, y (3) Elaborar y hacer cumplir la normatividad interna del Sistema Nacional, entiéndase: decretos, resoluciones, circulares, conceptos y otras normas.

Para el cumplimiento del objetivo y las funciones establecidas para la UNGRD, el Decreto 4147 de 2011 establece una estructura que involucra tres subdirecciones, afines a los procesos de la gestión del riesgo de desastres: Conocimiento del riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres. En este sentido, la Subdirección de Conocimiento del Riesgo, debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de conocimiento del riesgo en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD- y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo. A su vez, la Subdirección para la Reducción del Riesgo debe velar por la implementación en el país del proceso de la gestión del riesgo, contribuyendo a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo; y, por último, la Subdirección para el Manejo de Desastres debe diseñar, promover y apoyar la implementación, la continuidad, efectividad y mejora del proceso de manejo de desastres en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su articulación con los procesos de planificación del desarrollo.

Al tenor de la definición contenida en el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, "Preparación: es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como

accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros"; la Respuesta: "Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación" y "Recuperación. - Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"

En cumplimiento de los objetivos relacionados con el proceso de manejo de desastres, entendido este, como el proceso de la gestión del riesgo que se encuentra compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación post-desastre la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres, se desarrollan actividades relacionadas con la capacitación, estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres con enfoque comunitario, Preparación para la Respuesta a Emergencias y la Recuperación y las actividades de Respuesta a Emergencias.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres entonces, orienta sus esfuerzos para realizar acciones de respuesta, rehabilitación, reconstrucción, recuperación y mitigación desarrollando proyectos relacionados con intervenciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres de acuerdo a la Ley 1523 de 2012, con la finalidad de garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos.

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1o del artículo 50 de la ley 1523 de 2012: "(...) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre (...)".

Dentro de los instrumentos de planificación se establece la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, la cual es definida como: una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles del gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Por otra parte, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por el Decreto Ley No. 0290 de 1957. Actualmente se rige por los decretos 846, 847 de 2021, ambos expedidos por el DANE y se encuentra adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE mediante Decreto 1174 de 1999. 28. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC es la máxima autoridad en regulación, producción y articulación con altos estándares de calidad, de la información geográfica, catastral y agrológica del país, contribuyendo con su desarrollo, para la toma de decisiones y definición políticas públicas. Así mismo, es la entidad encargada de producir el mapa oficial. y la cartografía básica de Colombia; elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble; realizar el inventario de las características de los suelos; adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial; capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y

coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE). 29. De conformidad con el artículo 3 del Decreto No. 846 de 2021 "El Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados."

Adicionalmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro de sus funciones se enmarca como la entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia, así como también de elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble; realizar el inventario de las características de los suelos; adelantar investigaciones geográficas como apoyo al desarrollo territorial; capacitar y formar profesionales en tecnologías de información geográfica y coordinar la infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE), así como el encargado de elaborar y administrar el inventario Nacional de los Bienes Inmuebles del país

En concordancia con el artículo 4 del decreto ibidem, el IGAC en desarrollo de sus objetivos podrá realizar entre otras, las siguientes funciones: "1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. Elaborar el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales en el territorio nacional de acuerdo a su jurisdicción. [...] Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartografía básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. [...] Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. Realizar proyectos de investigación, innovación y prospectiva de la información geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica apropiación analítica de datos geográficos y tecnologías de información geoespacial. Elaborar avalúos comerciales y administrativos, así como peritazgo y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente. [...] Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimiento técnico especializado y gestión del conocimiento asociado, a nivel nacional e internacional. [...]"

Además de lo anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 29 del Decreto 846 de 2021, en lo que se refiere a las funciones de la Subdirección de Avalúos, señala que tiene entre otras, la de: "(...) 3. Elaborar los avalúos comerciales y administrativos de inmuebles solicitados."

Por otro lado, el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995, establece lo siguiente: "ARTICULO 27. AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES. Los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar las entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas, podrán ser adelantados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada y autorizada por la lonja de propiedad raíz del lugar donde esté ubicado el bien para adelantar dichos avalúos. PARÁGRAFO. Si la entidad pública escoge la opción privada, corresponderá a la Lonja determinar, en cada caso, la persona natural o jurídica que adelante el avalúo de bienes inmuebles."



ESTUDIOS PREVIOS OPS DERIVADOS CONVENIO No. 9677-CV020-36-2023

El Decreto 1420 de 1998 preceptúa en su artículo 3o "(...) La determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. (...)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.2.3.3 de la Decreto 1170 de 2015 establece que la determinación del valor comercial de los inmuebles la harán, a través de un avalúo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración.

Consecuentemente el IGAC es la entidad estatal, reconocida y autorizada por el legislador para la elaboración de los avalúos de bienes inmuebles que deban realizar las entidades públicas o que se realicen en actuaciones administrativas. Además, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, a través de las Direcciones Territoriales, organizadas de acuerdo con las necesidades del servicio.

Del mismo modo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi durante muchas décadas ha venido adelantando estudios multitemporales, realizando análisis de catástrofes o fenómenos naturales, identificando alteraciones de coberturas por intervenciones antrópicas o naturales. El Instituto toma como insumo para este proceso, la información capturada por medio de sensores remotos, aerofotografías y las imágenes satelitales almacenadas en el Banco Nacional de Imágenes del IGAC o en el Centro de Información Geográfica. El estudio multitemporal produce como resultado un documento técnico, salidas gráficas y base de datos geográfica, con lo cual se soporta la investigación realizada.

La Ley 489 de 1998 respecto del principio de coordinación y colaboración, señala que: "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".

De acuerdo con lo anterior, el convenio que se pretende celebrar entre LA FIDUPREVISORA S.A. que actúa en su calidad de vocera, administradora y representante legal del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC, atenderá a los postulados previstos en la Ley 489 de 1998 que, además de regular y desarrollar la organización y el funcionamiento de la administración pública, prevé los principios de coordinación y colaboración que deberán permear las actuaciones de las autoridades administrativas y los órganos del respectivo sector.

En este sentido, es prioritario el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES-SUBCUENTA COLOMBIA VITAL, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A , y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-IGAC

El Decreto nacional 2113 del 01 de noviembre de 2022 establece que: "(...)De acuerdo con la información emitida por del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, a través del Boletín de Predicción Climática 320 de septiembre de 2021 y el Boletín de Predicción Climática 324 de febrero de 2022, el fenómeno de La Niña inició el 1 agosto de 2021. Las condiciones de La Niña continúan durante diciembre 2022 - febrero 2023 con un 75% de probabilidad, y disminuirán a un 54% durante febrero - abril 2023, de acuerdo con el Boletín 171 del 14 de octubre de 2022 El IDEAM; Que en el marco de los eventos históricos de La Niña y con base en los estudios realizados por el IDEAM, según informa la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD. se evidencian efectos asociados a excesos de precipitación, particularmente en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe y Pacífica, así como en zonas de los piedemontes, lo que sugiere una mayor propensión a eventos tales como inundaciones, deslizamientos de tierra, avenidas torrenciales, crecientes

súbitas, vendavales y tormentas eléctricas; [...] Que de acuerdo con el Boletín de Condiciones Hidrometeorológicas 904 de octubre 28 de 2022 emitida por el IDEAM, se registran niveles de amenaza moderada y alta a muy alta por probabilidad de inundaciones y crecientes súbitas en 22 departamentos del país, así como por probabilidad alta por deslizamientos de tierra en 519 municipios del país ubicados en 24 departamentos; Que de acuerdo con el documento "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022" de la UNGRD, en dicho periodo se reportaron 3.569 eventos de emergencia, en 864 municipios de 32 departamentos, con afectaciones a 645.930 personas, 196.109 familias, 45 desaparecidos, 266 personas fallecidas y se ha reportado 5.207 viviendas destruidas y 106.574 viviendas afectadas; Que entre el 6 y el 8 de octubre se registró el tránsito de la tormenta tropical y posterior huracán Julia por el territorio nacional que produjo afectaciones en la Guajira en 7 municipios: Riohacha, Uribia, Albania, Hatonuevo, Distracción, Dibulla y Maicao; dejando afectadas 9.819 familias, que corresponden a 48.387 personas, 174 viviendas destruidas, 5.247 viviendas averiadas y un centro de salud afectado, mientras que durante su tránsito por el Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dejó 2 personas con heridas leves, 506 familias, que corresponden a 1.796 personas afectadas, 504 viviendas averiadas y 2 destruidas; Que, en razón de las circunstancias descritas, según informa la UNGRD el "Consolidado de Emergencia Fenómeno de la Niña, 1 de agosto de 2021 a 28 octubre de 2022", 21 departamentos (65.6%) y 390 municipios (34.8%) han recurrido a la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012[...]"

Es importante destacar que el país desde el segundo semestre del año 2021 y en lo que lleva corrido del 2022, ha presentado precipitaciones constantes en varias zonas del país, y según lo que informa el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, en su INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO del 19 de septiembre de 2022, el cual cito: "De acuerdo con el Instituto Internacional de investigación para Clima y Sociedad (IRI por sus siglas en inglés) en su informe del 19 de septiembre de 2022 explicó que, a mediados de agosto, las temperaturas de la superficie del mar (TSM) se mantienen por debajo del promedio en el Pacífico ecuatorial centro-oriental. Las variables oceánicas y atmosféricas clave se han mantenido consistentes con las condiciones de La Niña fortaleciéndose ligeramente. Las anomalías de los vientos del este en los niveles bajos y vientos del oeste en los niveles altos continuaron en la mayor parte del Pacífico ecuatorial. La convección y las precipitaciones permanecieron suprimidas sobre el Pacífico tropical centro-occidental y aumentaron sobre Indonesia. El sistema acopiado de interacción océano-atmósfera continúa reflejando un evento La Niña. El aviso de La Niña para septiembre de 2022 se mantiene. La mayoría de los modelos predicen que la TSM se mantendrá por debajo de lo normal en el nivel de La Niña hasta por lo menos diciembre/2022- febrero/2023; aunque todavía existe una gran incertidumbre sobre cuánto durará La Niña y cuándo hará la transición a una condición ENOS-Neutral, se estima que éste fenómeno continúe durante el invierno del hemisferio norte de 2022- 23, con una probabilidad del 91 % entre septiembre-noviembre, y una probabilidad decreciente del 54 % entre enero-marzo de 2023. El modelo objetivo pronostica una continuación del evento La Niña con probabilidad moderada durante octubre-diciembre de 2022, continuando en el otoño e invierno del hemisferio norte. La condición ENOS-Neutral continúa siendo la categoría más probable entre enero-marzo de 2023. Por lo anterior, el comportamiento esperado de las variables meteorológicas para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también dependerá de la evolución de La Niña en lo que resta del 2022, y el retorno a la fase neutral del ciclo ENOS-Neutral en 2023. En respuesta a ello, el modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el trimestre consolidado octubre-noviembre-diciembre, lluvias superiores al 30% respecto a los promedios históricos en La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre, norte de Córdoba, norte de Chocó, gran parte de la región Andina y piedemontes llanero y Amazónico. Para el resto del país se estiman precipitaciones propias de esta época del año. Para el trimestre consolidado enero-marzo/23 se estiman precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos 1991-2020 en Córdoba, norte del Chocó, norte del Huila, oriente de Cauca y centro-norte Nariño. Disminuciones entre un 20% y 30% en Magdalena y Cesar y entre un 20% y 40 % en Casanare y noreste de Vichada. El comportamiento promedio mensual de las temperaturas (mínima, media y máxima) se prevén, en general, cercanas a los promedios históricos para el trimestre octubre-noviembre-diciembre; excepto en La Guajira, Norte de Santander y norte de Boyacá donde se prevén anomalías entre medio grado y grado y medio por debajo de la climatología de referencia 1991-2020 para el mes de octubre y anomalías entre medio grado y un grado por encima de los promedios históricos en Cesar, Magdalena, Atlántico, Sucre y norte de Bolívar para el mes de diciembre"

En consecuencia, se considera conveniente y oportuno acoger la recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, a fin de conjurar la Situación de Desastre por la temporada de lluvias asociada al fenómeno de La Niña y el derivado incremento de la crisis alimentaria e iniciar el proceso de recuperación temprana de los efectos causados y de las condiciones de vida digna de la población.

Lo anterior, se contempla en la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, liderados desde la UNGRD, lo cual se lleva a cabo desde un enfoque de protección a la población, mejorando la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y contribuyendo al desarrollo sostenible. Donde los factores necesarios para la protección de la ciudadanía se establecen a través, de la actuación oportuna de sus organismos de socorro, de su presencia fuerte y permanente, quienes son necesarios particularmente para la respuesta, la recuperación, la comunicación social del riesgo y la reducción del mismo en el territorio. De allí, resulta clave la articulación de acciones de los integrantes del SNGRD mediante la preparación para la respuesta y recuperación, así como, las operaciones, como parte de las estrategias para desarrollar, mantener y garantizar la Gestión del Riesgo de Desastres en el país.

Es así, que La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en cumplimiento de su función como coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de las acciones de preparación para la respuesta, busca la efectividad de la actuación interinstitucional principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta, por lo cual ha formulado "Plan Nacional de Respuesta Segunda Temporada de Lluvias 2022 con influencia Fenómeno La Niña(15 septiembre 2022 - 15 diciembre 2022)" el cual comprende cuatro fases de gestión: Una de prevención y alistamiento a todo nivel; una de atención a cargo del proceso de manejo de desastres; una fase de recuperación a cargo del proceso de manejo de desastres con apoyo de conocimiento y reducción del riesgo; y una evaluación y cierre.

Teniendo en cuenta que, mediante Decreto No. 2113 del 1 de noviembre de 2022, el Presidente de la República de Colombia declaró una situación de desastre de carácter Nacional por el término de doce (12) meses, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. Y con el fin de atender oportunamente el manejo de la situación de desastre Nacional, se deben ejecutar las siguientes líneas de intervención del Plan de Acción Específico elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD, de acuerdo a lo estipulado en artículo 4 del decreto de desastre, así: "(...) El Plan de Acción Específico se desarrollará mediante las siguientes líneas de intervención: Estrategia 1: Respuesta humanitaria Línea de intervención 1.1. Servicios generales de respuesta Línea de intervención 1.2. Hambre cero y empleo de emergencia línea de intervención 1.3. Subsidios a los agro- insumos y producción de alimentos de ciclo corto línea de intervención 1.4. Respuesta a emergencias viales Estrategia 2: Recuperación temprana Línea de intervención 2.1. Medios de vida, impacto humano y restauración de derechos Línea de intervención 2.2. Recuperación de sistemas cenagosos y humedales para regulación y amortiguación de crecientes línea de intervención 2.3. Almacenamiento y distribución de alimentos a través de cadenas productivas locales Línea de intervención 2.4. Relocalización transitoria, retorno y reasentamiento en diferentes modalidades Línea de intervención 2.5. Restablecimiento de conectividad y movilidad regional de la red vial Estrategia 3: Adaptación y recuperación para el buen vivir Línea de intervención 3.1. Economía productiva para la vida y soberanía alimentaria Línea de intervención 3.2. Recuperación de ecosistemas y ordenamiento del territorio alrededor del agua Línea de intervención 3.3. Centros públicos de adquisición y comercialización de alimentos Línea de intervención 3.4. Hábitat sostenible Línea de intervención 3.5. Red vial comunitaria para la producción y la soberanía alimentaria Parágrafo. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la UNGRD."

El Plan de Acción Específico para la Declaratoria de Desastre Nacional establece que es el conjunto de acciones de planificación, organización y de gestión para las fases de respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) que lleven al restablecimiento de los derechos y las condiciones de calidad de vida de las personas afectadas por la temporada de lluvias 2022, implementando las medidas de mitigación en el mediano y largo plazo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012.

Dentro de las acciones requeridas previstas para la atención de la situación en el territorio nacional, en la Respuesta Humanitaria se evidenció la necesidad de incluir sectores adicionales, entre los que se encuentra el

sector de información estadística, que tendrá como acción requerida las siguientes acciones específicas: 1. Realizar los avalúos comerciales de los bienes inmuebles solicitados por la UNGRD, ubicados en todo el territorio nacional en el marco del manejo de la situación de desastre Nacional establecida mediante el Decreto No 2113 del 1 de noviembre de 2022. 2. Adelantar las caracterizaciones geográficas de las áreas históricamente inundables requeridas por la UNGRD mediante análisis geográficos multitemporales.

En consideración de lo anterior, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en desarrollo de los principios que rigen la Gestión del Riesgo (sistémico y de coordinación) y en el marco de las acciones de respuesta a las solicitudes realizadas en los puntos que requieren de manera urgente atención por las diferentes emergencias suscitadas encuentra conducente suscribir convenio Interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, Subcuenta Colombia Vital y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC con NIT. 899.999.004-9 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS y JURÍDICOS PARA ADELANTAR LOS AVALÚOS COMERCIALES PEDIALES Y CARACTERIZACIONES GEOGRÁFRICAS DE ÁREAS INUNDABLES SOLICITADOS POR LA UNGRD EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO No 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 que coadyuve a contrarrestar los efectos que por situaciones de emergencias. declaratorias de calamidad pública y/o desastres ocasionados por diferentes eventos como deslizamientos, tsunamis, sequías, inundaciones, terremotos, huracanes entre otros, además de brindar insumos para agilizar los procesos adquisición directa total o parcial de los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico para la Declaratoria de Desastre Nacional. FUNDAMENTO NORMATIVO: "(...) Artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. -Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana: la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. -Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011: "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD — adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República". -Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" -Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 —las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente (...)" -Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020- "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD". -Decreto 2113 del de noviembre de 2022- "Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional -Decreto 602 de 2017 "Por el cual se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 63 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones" -Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" -Ley 1228 del 16 de Julio de 2008 "Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones (...)"

El 12 de enero de 2023, se realizó por parte del director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre la designación del comité formulador y estructurador de conformidad con la normatividad vigente, el manual de



ESTUDIOS PREVIOS OPS DERIVADOS CONVENIO No. 9677-CV020-36-2023

contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación para celebrar el convenio.

Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: • CDP No. 22-2192 del 27 de diciembre de 2022, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: Gasto: 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, Aplicación del Gasto: 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, Fuente de la apropiación: MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, Apropiación: 32592022.

El 13 de enero de 2023, mediante oficio de instrucción GGC-CR-58-2023 – 2023EE00325, proferida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD- radicado en Fiduprevisora S.A., el 16 de enero de 2023, suscrito por el dr. Javier Pava Sánchez, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó la elaboración del convenio.

Que con razón a lo anterior se suscribió el convenio No. 9677-CV020-36-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZ, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS Y JURÍDICOS PARA ADELANTAR LOS AVALÚOS COMERCIALES PEDIALES Y LAS CARACTERIZACIONES GEOGRAFICAS DE ÁREAS INUNDABLES SOLICITADOS POR LA UNGRD EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL ESTABLECIDA MEDIANTE EL DECRETO No. 2113 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.”

Que entre los compromisos adquiridas por el IGAC se estableció “1. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos emanados de este convenio, conforme a las especificaciones del plan de adquisiciones presentado cumpliendo con las normas vigentes, pertinentes y concordantes para el desarrollo del objeto del presente convenio. 2. Adelantar los procesos contractuales para la ejecución del plan de adquisiciones del presente convenio con base en la demanda de servicios realizada por la UNGRD. 3. Adelantar los estudios geográficos necesarios que incluyen análisis multitemporales con el uso de insumos cartográficos disponibles según recursos definidos en el plan de adquisiciones del presente convenio, para la identificación de áreas potencialmente inundables requeridos por la UNGRD. 4. Elaboración de Caracterizaciones Geográficas a nivel municipal con énfasis en fenómenos climáticos de eventos como “El Niño y La Niña”, las cuales abordarán temáticas tales como procesos biofísicos y relaciones ambientales según su variabilidad en el marco del cambio climático; procesos de ocupación y apropiación del territorio, procesos socioeconómicos; contexto legal y síntesis territorial enfocado a análisis multitemporal. Se abordará un comparativo de cuatro periodos de fenómenos de Niña y Niño con dos componentes uno gráfico representado cartográficamente de áreas afectadas por los fenómenos y otro de documento síntesis que involucran análisis biofísico, social, infraestructura y vivienda. 5. Realizar los avalúos comerciales a cada uno de los predios que solicite la UNGRD, conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes; acorde con la disponibilidad de recursos y lo contemplado en el plan de adquisiciones del presente convenio. 6. Entregar el resultado de cada avalúo en un cuadernillo de alto contenido técnico, seguro y confiable en medio digital con la información requerida conforme a las normas, procedimientos y metodologías vigentes. 7. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique. 8. Guardar reserva de la información a la que tenga acceso y que sea de propiedad de la UNGRD, lo cual incluye no facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa de la UNGRD. 9. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el convenio y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el FNGRD-FIDUPREVISORAS.A.- UNGRD.”

Por lo anterior se hace necesario adelantar la presente contratación con el fin de llevar a cabo los compromisos adquiridos y cumplir con el objeto del convenio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para realizar la planificación, ejecución, seguimiento y control financiero de los recursos y compromisos adquiridos derivados del convenio No. 9677-CV020-36-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
11. Desplazarse fuera de la Sede Central en el territorio nacional, o lugar de ejecución acordado de acuerdo a la programación de cada supervisor (si aplica).
12. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales

que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

13. Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo exigidos para los pagos; informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
14. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
15. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y en general, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
17. Cumplir con las responsabilidades definidas por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.

2.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asegurar el cumplimiento de los requerimientos derivados del Convenio No. 9677-CV020-36-2023 en lo relativo a las cláusulas de carácter financiero del convenio, elaborando una matriz de seguimiento.
2. Elaborar y mantener actualizada la programación financiera de las necesidades de recursos para una adecuada ejecución del Convenio.
3. Realizar los registros financieros de la ejecución de los recursos del Convenio.
4. Elaborar los informes financieros en forma mensual conforme a los requerimientos del supervisor, Gestión del Riesgo o la Fiducia y presentar la rendición de cuentas del uso de fondos del Convenio.
5. Asegurarse que los estados financieros del Convenio se elaboren en forma mensual.
6. Acompañar las reuniones que se deriven de la Gestión Financiera del convenio y que la supervisión solicite.
7. Procesar en forma adecuada y oportuna todas las obligaciones financieras adquiridas con recursos del proyecto, asegurando la disponibilidad de fondos para cubrir los compromisos en forma oportuna, incluyendo los pagos.
8. Preparar los informes financieros requeridos por el supervisor que reflejen el avance financiero del Convenio, disponibilidades, gastos y cualquier otra información financiera solicitada.
9. Todas las demás funciones financieras necesarias para el logro de los objetivos que defina el Supervisor del Contrato.

2.2.1. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
2. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
3. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Gestionar ante FIDUPREVISORA S.A., las cuentas de cobro del futuro contratista de acuerdo al procedimiento establecido para tramitarlas.

2.2.2. OBLIGACIONES FIDUPREVISORA S.A.

1. Realizar el desembolso del 100% de los recursos aportados por el FNGRD para la ejecución del convenio al IGAC, previa instrucción por parte del ordenador del gasto de la UNGRD

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del proceso es **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$55.305.721)**, Incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, los cuales serán cancelados con cargo a la FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ administrado por Fiduprevisora S.A. a través de la inversión 001001041839 creada el 13-FEBRERO-2023.

El valor estimado de los honorarios mensuales, asciende hasta la suma de **SIETE MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$7.090.477) M/CTE.**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

4. PERFIL

Para la ejecución de las actividades a contratar se requiere cumplir con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título Profesional Universitario con especialización en áreas afines al convenio.	36 Meses de Experiencia Profesional.

Equivalencias entre estudios y experiencia aplicables:

Título de posgrado en la modalidad de especialización, siempre que acredite el título profesional exigido en este perfil, por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas.
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades contratadas, y un (1) año de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil.
- Título de posgrado en la modalidad de Maestría siempre que se acredite título profesional.

5. GARANTÍAS

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 01 de noviembre de 2023, o hasta agotar los recursos del convenio No. 9677-CV020-36-2023 lo que primero ocurra.

El presente contrato podrá ser prorrogado, sí el convenio No. 9677-CV020-36-2023 también se prórroga a voluntad de las partes previa justificación motivada por parte del supervisor.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución Principal será la Ciudad de Bogotá D.C sin perjuicio que por la naturaleza del convenio deba desplazarse por el Territorio Nacional.



8. FORMA DE PAGO.

Fiduciaria la Previsora S.A, en calidad de administradora de los recursos del convenio pagará el valor del contrato al contratista en mensualidades vencidas contadas a partir del acta de inicio del contrato por valor de \$7.090.477, Incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, exceptuando el último periodo a pagar que se hará por fracción, cuando no sea el mes completo.

El IGAC, remitirá la cuenta de cobro presentada por el contratista a Fiduciaria la Previsora S.A con el fin de iniciar el trámite de pago con cargo a los recursos del convenio.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de aprobación de la cuenta de cobro por parte del supervisor.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Gastos de desplazamiento: Los gastos de desplazamiento del contratista, se pagarán con cargo al convenio cuando los mismos fueren autorizados por el Comité Técnico, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe la Secretaria General del IGAC.

Expedido en Bogotá D.C, a los, siete (7) días del mes de marzo de 2023.

Martha Lucía Parra García
Secretaria General IGAC

Proyectó: María Mercedes González Vargas- Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Paola Álvarez Moreno - Abogada Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Camila Gutiérrez Barragán – Coordinadora GIT Gestión Contractual